

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 176 - Diciembre 30 de 2009

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA09-6400 DE 2009**

**1**

**"Por el cual se adoptan unas medidas para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá."**

**Editor Responsable  
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ  
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6400  
DE 2009  
(Diciembre 30)**

"Por el cual se adoptan unas medidas para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferidas por el numeral 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con el Acuerdo 6389 de 2009,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- COMITÉ COORDINADOR:** El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá tendrá un Comité Coordinador, como órgano de coordinación y seguimiento de su gestión.

**El Comité estará conformado así:**

1. El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, quien lo presidirá.
2. El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

3. El Juez Coordinador del Centro de Servicios.
4. El Profesional Universitario grado 20, quien actuará como secretario.

**PARÁGRAFO:** El Comité se reunirá una vez por trimestre, de manera ordinaria y, en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Podrán asistir a las sesiones como invitados por el Presidente, a petición de uno de sus integrantes o de los interesados, servidores públicos o personas naturales o morales, para efectos de formular planteamientos o inquietudes sobre aspectos relativos al mejor funcionamiento de los despachos judiciales y de la misma oficina.

De toda reunión se levantará acta, que será suscrita por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 2°.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:**

- a. Proponer reformas a los procedimientos aplicables al Centro de Servicios
- b. Velar por el cumplimiento de los procedimientos y la regulación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- c. Controlar el trámite, respuestas y soluciones a las quejas y reclamos.
- d. Llevar el control de la gestión del Centros de Servicios

**ARTÍCULO 3°. CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

- La provisión de los cargos de descongestión que se creen en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la efectuará el respectivo nominador, previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del Comité Coordinador del Centro de Servicios.

**PARÁGRAFO.-** El Profesional Universitario grado 20 que ejerce funciones como secretario del Comité Coordinador, no participará en la selección de las hojas de vida para la provisión de los cargos del Centro.

**ARTÍCULO 4°.- JUEZ COORDINADOR:** Son funciones del juez coordinador:

- a. Velar por el cumplimiento de los horarios.
- b. Contribuir en la coordinación y ejecución de las actividades propias del Centro de Servicios.
- c. Llevar la vocería de los jueces de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Comité de Coordinación.

- d. Rendir a los demás jueces informes sobre el funcionamiento del Centro de Servicios.
- e. Evaluar y calificar a los empleados de carrera judicial del Centro de Servicios.
- f. Proponer reformas a los procedimientos aplicables en el Centro de Servicios.

**ARTÍCULO 5°- VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente